

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Juez Único de Competición – Tercera Federación. Grupo 12

Competición. LIGA TERCERA FEDERACIÓN **Grupo:** 12 **Jornada:** 27**Fecha:** 21.03.2026

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2026, el Juez Único de Competición de la Tercera Federación Grupo 12, en ejercicio de las competencias delegadas por la Real Federación Española de Fútbol, dicta la presente resolución en relación con la celebración de próximas jornadas de la Tercera Federación – Grupo 12, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – Conforme al calendario oficial aprobado, se encuentran programados para la Jornada 27 objeto de la presente resolución los encuentros correspondientes a la competición oficial de Tercera Federación, Grupo 12, programados para el sábado día 21 de marzo de 2026 y cuya relación se encuentra publicada en la página web oficial de la Federación Canaria de Fútbol.

SEGUNDO. – Con fecha 20 de marzo de 2026, la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias declaró la situación de ALERTA por fenómenos costeros en las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Tenerife y Gran Canaria, con efectos desde las 00:00 horas del día 21 de marzo de 2026, al amparo del Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA), aprobado por Decreto 18/2014, de 20 de marzo. Asimismo, consta vigente la actualización de la situación de alerta y prealerta por vientos en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, derivada del paso de la borrasca fría de alto impacto “Therese”.

TERCERO. – A la fecha de firma de la presente resolución, la mencionada situación de alerta permanece vigente, según consta en la web oficial del Gobierno de Canarias, sin que exista constancia de su levantamiento a la fecha de la presente resolución

Asimismo, obra en el expediente informe del Secretario General de la Federación Canaria de Fútbol en el que da traslado a este Juez de Competición sobre la circunstancia de que diversos municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias han procedido a la activación de sus respectivos Planes de Emergencia Municipales (PEMU), acordando el cierre de instalaciones deportivas de titularidad pública durante la jornada del sábado día 21 de marzo de 2026, imposibilitando materialmente la celebración de los encuentros programados.



Juez Único de Competición – Tercera Federación. Grupo 12

CUARTO. – Las circunstancias descritas inciden de manera directa y relevante en la celebración de los partidos programados, particularmente por el riesgo asociado a los desplazamientos de equipos, árbitros y demás personas intervinientes, por la utilización de las instalaciones deportivas afectadas y por la necesidad de salvaguardar la integridad física y la seguridad de todos los participantes, comprometiendo asimismo el normal desarrollo de la competición.

A los anteriores antecedentes de hecho devienen de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, como ocurre en el presente supuesto, en atención a las circunstancias descritas en los hechos.

III. Las declaraciones de situación de alerta dictadas por la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias, en aplicación del PEFMA, constituyen instrumentos oficiales de planificación y coordinación en materia de protección civil que deben ser observados por las entidades organizadoras de actividades deportivas, a fin de adoptar las medidas preventivas y de autoprotección necesarias, incluida, en su caso, la suspensión o aplazamiento de dichas actividades, en garantía de la seguridad de las personas y del correcto desarrollo de la competición.

IV. Las circunstancias descritas constituyen un supuesto de fuerza mayor, al concurrir causas ajenas a la voluntad de los participantes y de la propia organización que afectan directamente a la seguridad y viabilidad de la competición, habilitando a este órgano para adoptar medidas excepcionales en garantía del principio de seguridad, de la integridad física de los participantes y del correcto desarrollo de la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Juez Único de Competición – Tercera Federación. Grupo 12

En mérito a todo lo anterior se,

RESUELVE

ÚNICO. - APLAZAR la celebración de los encuentros correspondientes a la Jornada 27 de la competición Tercera Federación, Grupo 12, previstos para el sábado día 21 de marzo de 2026.

Los clubes afectados deberán proponer, de mutuo acuerdo, nueva fecha de celebración en el plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, quedando facultado este órgano competicional para fijarla de oficio en caso de falta de acuerdo o cuando las propuestas formuladas resulten incompatibles con el buen orden competicional y el calendario oficial aprobado.

Notifíquese la presente resolución a los clubes afectados, a las Federaciones Interinsulares de Fútbol de Tenerife y de Las Palmas así como a los Comités Técnicos de Árbitros de las Federaciones Interinsulares de Fútbol de Tenerife y de Las Palmas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía federativa, podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Real Federación Española de Fútbol, en los términos previstos en la normativa federativa vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2026.

Javier Mesa López
Juez de Competición de Tercera Federación